



INCLUYE DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NÚMERO 1.086

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DIRECTIVAS

#### DIRECTIVA NUMERO 10 DE 2009

(noviembre 10)

**Para:** Ministros del Despacho, Viceministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores, Gerentes y Presidentes de Entidades Centralizadas y Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del Nivel Nacional, Consejeros Presidenciales, Misiones Diplomáticas y Consulares en el exterior.

**De:** Presidente de la República.

**Asunto:** Coordinación para el manejo de información en temas que afecten las negociaciones comerciales de Colombia.

**Fecha:** Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 2009.

El Presidente de la República, en uso de las facultades previstas en el artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, con el propósito de mejorar la coordinación de la respuesta del Estado colombiano a publicaciones, inquietudes y cuestiones presentadas por entidades u organizaciones internacionales en temas relativos a legislación laboral, asuntos ambientales y derechos humanos, entre otros asuntos, se permite expedir la presente directiva.

Teniendo en cuenta que actualmente el país se encuentra desarrollando diversas negociaciones comerciales, y algunos tratados comerciales se encuentran ya en proceso de aprobación en otros países, es importante que la información debatida sobre el país en relación con estos procesos, sea precisa y que exista un mensaje unificado en lo que se refiere a la posición gubernamental frente a las inquietudes suscitadas entre los diferentes sectores de la sociedad con interés en los temas bajo discusión en dichas negociaciones.

Como es conocido, el mejoramiento de la legislación laboral, la protección a líderes sindicales, la lucha contra la impunidad, son asuntos en los que el Gobierno ha dedicado ingentes esfuerzos durante los últimos años, en el marco del respeto de los derechos humanos, el cumplimiento de los convenios internacionales ratificados por Colombia, las políticas de confianza inversionista y seguridad democrática.

No obstante lo anterior, los desafíos que enfrenta el país en esta materia han tenido trascendencia a nivel internacional, y diversos gobiernos y organizaciones de diferente índole han venido planteando sus inquietudes sobre estas temáticas, siendo necesario coordinar las respuestas del Estado colombiano, bajo una unidad de criterio que corresponda al manejo de nuestras relaciones internacionales.

Por lo expuesto, resulta perentorio tener un manejo adecuado de la información, que sea respetuoso del derecho fundamental a la información, en particular a la luz del artículo 23 de la Carta Política, y que contribuya favorablemente al manejo de las relaciones internacionales del país.

De acuerdo con los anteriores presupuestos se deberán atender las siguientes instrucciones:

1. Se establecerá en el Ministerio de Relaciones Exteriores un Nodo Focal, encargado de centralizar las solicitudes de información sobre temas que incidan en las negociaciones comerciales que adelanta el país como son los relativos a legislación laboral, asuntos ambientales y derechos humanos, entre otros.

2. Con el fin de canalizar todas las solicitudes de información relacionadas con los temas mencionados en el numeral 1, se deberá crear un Punto de Contacto en cada Ministerio encargado de recepcionar y responder las solicitudes de información relacionadas con las competencias de cada Ministerio, o entidad responsable del tema, quien canalizará sus aportes a las diferentes inquietudes que se planteen por la del Nodo Focal establecido en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Las Misiones Diplomáticas en el exterior serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de información relacionadas con los temas mencionados en el numeral 1, que se presenten en los países ante los cuales se encuentran acreditadas, y deberán remitirlas exclusivamente al Nodo Focal del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien a su vez las canalizará al Punto de Contacto de la entidad correspondiente, para que esta emita las respuestas del caso. Copia de dichas solicitudes se enviarán al Punto de Contacto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4. Una vez recibida la solicitud de información por el Punto de Contacto de la entidad competente, deberá darse respuesta a la mayor brevedad posible. Dicha respuesta deberá

remitirse al Punto Focal del Ministerio de Relaciones Exteriores, con copia al Punto de Contacto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En caso de dudas en la respuesta o necesidad de insumos adicionales, la entidad correspondiente coordinará con el Nodo Focal del Ministerio de Relaciones Exteriores lo pertinente.

5. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Nodo Focal, remitirá la respuesta a la Misión Diplomática correspondiente, a partir de la información suministrada por la entidad competente.

6. El Ministerio de Relaciones Exteriores consolidará documentos temáticos que sirvan de insumo a las Misiones de Colombia en el exterior que orienten las generalidades de los cuestionamientos más frecuentes sobre las temáticas señaladas, con miras a ilustrar el conocimiento de las Misiones Diplomáticas sobre las mismas.

7. A través de la página web sobre temas sindicales creada por el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y el Ministerio de la Protección Social se podrán incorporar los documentos sobre temas sindicales y laborales por intermedio del Nodo Focal, los cuales deberán estar disponibles en versiones en inglés y español.

8. Se exceptúan de la presente directiva aquellos temas que son directamente manejados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el marco de las negociaciones de acuerdos comerciales.

El Presidente de la República se permite recordar a las distintas entidades la importancia que tiene el manejo coordinado y unificado de este tipo de información, así como la respuesta oportuna del Estado colombiano a nivel internacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 4347 DE 2009

(noviembre 9)

*por el cual se deja sin efecto el Decreto 3082 del 18 de agosto de 2009.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Presidente de la República hacer efectivas las sanciones disciplinarias que se impongan a los Gobernadores y Alcaldes de Distrito.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en fallo de primera instancia del 20 de enero de 2009, confirmado por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria número 165-118192, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3082 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual se dio cumplimiento a la sanción disciplinaria impuesta a la señora Susanie Davis Bryan, identificada con cédula de ciudadanía número 39153678, CONSISTENTE EN DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL DE DOCE (12) AÑOS, en su condición de Gobernadora del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la época de los hechos.

## LICITACIONES

### El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página